



Clemente Marañón.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.**

elico ducano, y en lo antecedentes, contiene la cobranza de las pensiones de tenor que se han de abonar por los poseedores de la tierra, del Campo, por el dominio directo que pertenezca; que el mismo que nose por lo respectivo a todos los demás tenores perpetuos que se hacen en esta Ciudad en su Soterranía, como en los pagos y demás partes, tratiéjendo sus pensiones, en lo que legámenre se conviene, saliendo para ello de los medios judiciales y extrajudiciales que se parezcan y se requieren, y conduciendo a su mejor ejecución, a fin que Pedro Francisco Calderón, Administrador de estos efectos, execute las órdenes dedicas Señor en quanto a la cobranza de ellos, con amplio poder y Comisión.

Sra, p.º, Salimpo del Gal Los presentes secretarios dieron cuenta de haverse hecho el remate de la limpieza munda del Val de la Huerta el día de ayer encuera de Francisco Fernández; en precio de doce mil y quattrocientos reales pagado los mil y ducentos diez reales principio de dicha munda y los mil y ducentos reales restantes ejecutados y probada que no se hagan presentes para questa Ciudad Fernadas lo que se trate por conveniente, quien hauiéndole oido, acordó quedando primero yante todas cosas por el Francisco Fernández la obligación y pliego correspondiente relativo libramiento de los dichos mil y ducentos reales, en los efectos producidos de las consignaciones hechas á dicha Val, y sobre D. Francisco Fernández se tado su depositario =

Serentíssima el Señor don Olmo La Ciudad en virtud de lo que ha manifestado el Señor D. Francisco Rocabona, vecino de la villa cortada de orden del año Nuevo P.º Prior del Convento del Carmen Calzado, un Almudillo de la almedina de esta Ciudad que se encuentra en la medición de 810 Conventos junto del puente del Camino que va a la Huemana, que se abenficiado en dicha villa de ochocientos cincuenta pesos: Por lo que el Caballero Convento de dicha Almedina, manifestó a don P.º Prior, el Dominio que la Ciudad tiene de la referida almedina así de quello díos pesos en que se habendido lo haga onerarla.

Se escriuan tales depositarios de propios = La Ciudad en virtud de lo que han manifestado los presentes señores Gracias a los señores de la Ciudad en virtud de lo que han manifestado los presentes señores

